

# Informe de Viabilidad Judicial

---

**Solicita:**

VÍCTOR FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Contra:**

BORJA GARCÍA TEJADA

28 MARZO 2025



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **VÍCTOR FERNÁNDEZ JIMÉNEZ** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

En junio de 2024, el acreedor y deudor firman un contrato de reconocimiento de deuda.

En virtud del mismo, el acreedor manifiesta adeudar el importe de 25.600 € al acreedor, comprometiéndose a abonar dicho importe en el plazo de 4 meses.

Transcurrido el plazo concedido, el deudor solo ha hecho frente a una parte de la deuda, manteniendo impagado el importe restante de 20.250 €, actualmente reclamado.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: BORJA GARCÍA TEJADA
- NIF: 53231816H
- DOMICILIO: AVDA. GOLETA 25, 5º O

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 25.600,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 5.350,00 €, por lo que el importe reclamado es de 20.250,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Reconocimiento de deuda	17-06-2024	28-03-2025	25.600,00 €	5.350,00 €
			<b>25.600,00 €</b>	<b>5.350,00 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **20.250,00 €**

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

El reconocimiento por la parte deudora de su deuda dineraria constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1<sup>a</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **85 %**.

### MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



#### Observaciones:

La parte acreedora manifiesta ostentar 3 direcciones en las que puede ser localizado el deudor.

Estas direcciones deben ser facilitadas para incluirlas en la reclamación judicial. No obstante, manifestamos ya que las mismas deben pertenecer al Partido Judicial de ALICANTE.

En caso de que alguna de las indicadas NO pertenezcan a dicho partido judicial, para incluir las mismas en la reclamación judicial, esta debe interponerse como PROCEDIMIENTO DECLARATIVO ORDINARIO.

Asimismo, si el acreedor manifiesta ya que puede existir problemas para localizar al deudor, aconsejamos tramitar el asunto por dicha vía Ordinaria.

El porcentaje de éxito seguirá siendo el estimado, 85%

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

### VIABILIDAD DE COBRO



## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 28 de marzo de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.